



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º. 1663

Tipo de proceso: Solicitud de aprehensión y entrega elevada por Bancolombia S.A. contra Germán Rodríguez Acosta.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2019-00329**-00

Tuluá Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, BANCOLOMBIA S.A. solicitó la terminación del procedimiento de aprehensión y entrega con el subsecuente levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas KCS-561, modelo 2011, marca Chevrolet, línea CAPTIVA SPORT, argumentando que GERMÁN RODRÍGUEZ ACOSTA pagó la totalidad de la obligación que había adquirido con la mencionada entidad bancaria. Comoquiera que lo anterior se ciñe a lo reglado en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, se accederá a lo solicitado y se ordenará que se comuniquen esta decisión a la POLICÍA NACIONAL para los efectos pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 6º Civil Municipal de Tuluá, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN prevista en la ley 1676 de 2013, formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra GERMÁN RODRÍGUEZ ACOSTA.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN de la aprehensión y entrega del vehículo de placas KCS-561, modelo 2011, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA SPORT. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente informando lo aquí dispuesto.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán validar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en

formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

@

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd3b7c06b37cfe0b91de03bee1b5ca6eeec7f7cc764247b8e872ccb517930191

Documento generado en 16/12/2020 10:16:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>